

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Antonio Hoffmann, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un monólogo dramático titulado Pro-Patria, y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del monólogo referido, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 30 de 1897.—*Antonio Hoffmann.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vd. fecha de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del monólogo titulado "Pro-Patria," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su

oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 30 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Antonio Hoffmann.

Es copia. México, Marzo 30 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Julio 7 de 1897

NUMERO 290.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eusebio Sánchez, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, en representación de la "Spanish American Educational Co., de San Luis Missouri, ante vd. respetuosamente expongo:

Que la "Spanis American Educational Co.," han editado y publicado á sus expensas, las siguientes obras:

"Nociones de Geografía Política Universal," por José M. Trijo; "Nociones de Moral y Educación," por J. A. Castro; "Nociones de Higiene," por Juan de la Peña; "Nociones de Geografía Física Universal," por José M. Trijo; "Aritmética Elemental Moderna," por Luis Beckettold, 1ª parte, y "Nociones de Aritmética Elemental Moderna," 2ª parte, por Luis Beckettold, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría los intereses de mis representados,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que á mis representados corresponde, respecto de las citadas obras y de las cuales acompaño los dos ejemplares de cada una que el citado Código exige.

México, Marzo 27 de 1897.—Eusebio Sánchez.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 27 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara supoderante la Compañía denominada "Spanis American Educational," de San Luis Missouri, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras: "Nociones de Geografía Política Universal," por José M. Trijo; "Nociones de Moral y Educación," por J. A. Castro; "Nociones de Higiene," por Juan de la Peña; "Nociones de Geografía Física Universal," por José M. Trijo; "Aritmética Elemental Moderna," por Luis E. Beckettold, 1ª parte, y "Nociones de Aritmética Elemental Moderna," 2ª parte, por Luis Beckettold; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 1º Abril de 1897.—Baranda.—Rúbrica.—Sr. D. Eusebio Sánchez.

Es copia. México, Abril 1º de 1897.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Julio 7 de 1897.

NUMERO 291.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Fuente Parres, por encargo del S. B. Flerder, librero, editor pontificio, radicado en Frisburgo de Büsgovia, Alemania, ante vd. declaro, que el expresado señor se reserva el derecho de propiedad literaria, de la edición que ha publicado de la obra "Vida compendiada de la venerable Madre Baras, fundadora de la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús," á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Marzo 30 de 1897.—*Juan de la Fuente Parres.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha de ayer, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Vida compendiada de la venerable Madre Baras, fundadora de la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al Sr. Juan de la Fuente Parres.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 6.—Julio 7 de 1897.

NUMERO 292.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Emil Paul Schoenfelder y Emil Khele, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en cámaras fotográficas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Junio de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Se-

cretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,034, expedida á favor de los Sres. Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,034, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en cámaras fotográficas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 36 del libro respectivo con el número 161.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Julio 13 de 1897.

NUMERO 293.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Alambre de hierro aislado para transmisión eléctrica..	Fracción 272. Exento.
Barrilitos de madera vacíos, con ó sin asas de hierro ó madera, pintados ó sin pintar hasta de 15 litros de capacidad.....	Fracción 210 \$ 0.10 kilo bruto.
Cebada en grano preparada para fabricar cerveza...	Fracción 146 \$ 0.05 kilo bruto.
Piedra de granito sin labrar.....	Fracción 410. Exenta.

Vino tinto y blanco en vasijería de hierro..... Fracción 740 \$ 0.10 kilo bruto. México, Junio 30 de 1897.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 3.—Julio 3 de 1897.

NUMERO 294.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Gustavo E. Campa, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y editado una obra musical, con el título de “Doce cantos corales á 1, 2, 3 y 4 voces, para uso de las Escuelas Primarias y Normales,” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacerse,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1.234 del Código Civil, que me reservo el derecho de pro-

piedad artística que me corresponde, respecto de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Abril 6 de 1897.—*Gustavo E. Campa.*—*Rúbrica.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de ¹ocurso de vd., fecha 6 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una obra titulada "Doce cantos corales á 1, 2, 3 y 4 voces," para uso de las Escuelas Primarias y Normales," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 7 de 1897.—*Baranda.*—*Rúbrica.*—Al C. *Gustavo E. Campa.*

Es copia. México, Abril 7 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"*Diario Oficial.*"—Número 10.—Julio 12 de 1897.

NUMERO 295.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 de Julio de 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Mait, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para recoger oro, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,042 expedida á favor del Sr. Joseph Mait.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,042 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para recoger oro, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."—México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 6.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Escopia. México, Julio 19 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 25.—Julio 28 de 1897.

NUMERO 296.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Mayo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Manuel Nicollín y Echanove, representantes de la Empresa del Ferrocarril de Mérida á Valladolid con ramal de Progreso á Conkal, reformando algunos artículos de la concesión relativa, fecha 15 de Diciembre de 1880.

Art. 1º La línea de Mérida á Valladolid, á que se refiere el artículo 1º de la concesión otorgada al C. Francisco Cantón, en 15 de Diciembre de 1880, re-

"Leyes y decretos."—Tomo LXXIX.—32.